



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

INFORME SECRETARIAL – Soledad, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que la demanda presentó nuevamente escrito de terminación donde sostiene:

1	LIQUIDACION DEL CREDITO										
2	CREDITO - \$ 2.792.755										
3											
4	AÑO 2021	CAPITAL	RES	I-ORD	I-MORA	% DÍA	% DÍA-MR	INI-VIG	FIN-VIG	DIAS	TOTAL
5	FEBRERO	2.792.755,00	19,16%	27,55%	0,053%	0,077%	26/feb/2021	28/feb/2021		3	6.411,70
6	MARZO	2.792.755,00	19,16%	26,74%	0,053%	0,074%	01/mar/2021	31/mar/2021		31	64.306,29
7	ABRIL	2.792.755,00	19,16%	27,55%	0,053%	0,077%	01/abr/2021	30/abr/2021		30	64.117,00
8	MAYO	2.792.755,00	19,16%	27,55%	0,053%	0,077%	01/may/2021	31/may/2021		31	66.254,23
9	JUNIO	2.792.755,00	19,16%	26,74%	0,053%	0,074%	01/jun/2021	29/jun/2021		29	60.157,49
10	TOTAL INTERESES MORATORIO AÑO 2021										261.246,71
11											
12	RESUMEN DE LA LIQUIDACION										
13	CAPITAL										2.792.755,00
14	INTERESES MORATORIOS - ACTUALIZADOS										261.246,71
15											
16											
17	GRAN TOTAL * ULTIMA LIQUIDACION APROBADA MEDIANTE AUTO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021 PUBLICADO POR ESTADO No12 DEL 28 DE ENERO DE 2022										11.173.134,73
18	GRAN TOTAL * ULTIMA LIQUIDACION APROBADA MEDIANTE AUTO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021 PUBLICADO POR ESTADO No12 DEL 28 DE ENERO DE 2022-VALOR DEPOSITO JUDICIAL CONSIGNADO PARA TERMINACION										3.667.134,73
19											VALOR CAPITAL MAS INTERESES A

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Radicado: 08-758-40-03-002-2012-00451-00

Rad Interna: 265M-2-2016

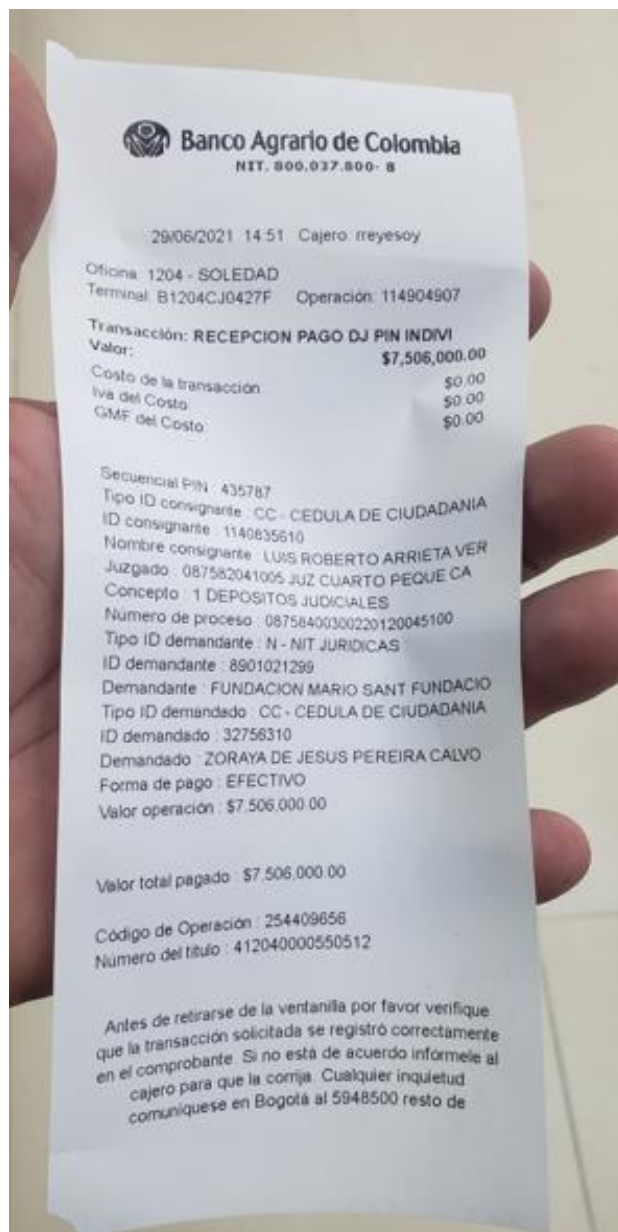
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: FUNDACION MARIO SANTODOMINGO HOY CESIONARIO LESVIA ROSA PIÑERES OSPINO CC No. 32.779.183

Demandado: ZORAYA DE JESUS PEREIRA CALVO CC No. 32.758.310

Juzgado de origen: Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad.

Asimismo, adjuntó:



Frente a lo anterior, hay varias precisiones a realizar, en primer lugar, este Despacho en auto de fecha 14 de octubre de 2021, dispuso:

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Correo electrónico j05cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Radicado: 08-758-40-03-002-2012-00451-00
Rad Interna: 265M-2-2016
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: FUNDACION MARIO SANTODOMINGO HOY CESIONARIO LESVIA ROSA PIÑERES OSPINO CC No. 32.779.183
Demandado: ZORAYA DE JESUS PEREIRA CALVO CC No. 32.758.310
Juzgado de origen: Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad.

- Radicado: 08-758-40-03-002-2012-00451-00
Rad Interna: 265M-2-2016
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: FUNDACION MARIO SANTODOMINGO HOY CESIONARIO LESVIA ROSA PIÑERES OSPINO CC No. 32.779.183
Demandado: ZORAYA DE JESUS PEREIRA CALVO CC No. 32.758.310
Juzgado de origen: Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad.
3. APROBAR sin modificaciones la liquidación de crédito dentro del Proceso EJECUTIVO, instaurado por **FUNDACION MARIO SANTODOMINGO HOY CESIONARIO LESVIA ROSA PIÑERES OSPINO** contra **ZORAYA DE JESUS PEREIRA CALVO**, por concepto de capital e intereses moratorios por valor total de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DOS CENTAVOS (\$10.911.888,02), liquidación que va hasta el 25 de Febrero de 2.021.
 4. REQUERIR a la demandada ZORAYA DE JESUS PEREIRA CALVO, quien actua a través de apoderado judica, por el término de cinco (05) días, a fin de que adicional a la solicitud de terminación y al pago realizado, sea aportada liquidación de crédito actualizada a la fecha 29 de Junio de 2.021, tal y como lo dispone el artículo 461 inciso 2 del Código General del Proceso.

Quiere decir ello, que la fecha 25 de febrero de 2021, se había aprobado liquidación por valor de \$10.911.888,02, y que se hacía necesario que en el término de cinco días que se presentara la actualizada, siendo allegada el 07 de febrero de 2022, esto es, por fuera del término señalado, lo que claramente ha generado un paso del tiempo en intereses.

Aunado a lo anterior, al consultar el portal del banco agrario, se evidencia consignado a órdenes del Despacho la suma de \$10.906.000, conforme lo siguiente:

Reporte de Consulta de Títulos Por número de identificación demandado

1 of 1						
Find Next						
DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	32758310	Nombre	ZORAYA DE JESUS PEREIRA CALVO	Número de Títulos 2
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
412040000550512	8901021299	FUNDACION MARIO SANT FUNDACION MARIO SANT	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2021	NO APLICA	\$ 7.506.000,00
412040000599636	8901021299	FUNDACION MARIO SANTODOMINGO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2022	NO APLICA	\$ 3.400.000,00
Total Valor						\$ 10.906.000,00

Pese a que en auto que antecede se indicó la necesidad de una liquidación de crédito y pago aportada por la parte demandada conforme lo cita el artículo 461, no es menos cierto, que el valor consignado no cubre la totalidad adeudada, por lo que no es posible acceder a la terminación del proceso por pago total de la obligación, y una vez ejecutoriado el presente auto, se ordene seguir con el trámite siguiente.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

Radicado: 08-758-40-03-002-2012-00451-00

Rad Interna: 265M-2-2016

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: FUNDACION MARIO SANTODOMINGO HOY CESIONARIO LESVIA ROSA PIÑERES OSPINO CC No. 32.779.183

Demandado: ZORAYA DE JESUS PEREIRA CALVO CC No. 32.758.310

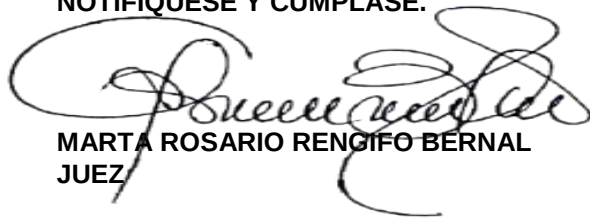
Juzgado de origen: Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE

1. No acceder a la terminación solicitada, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. una vez ejecutoriada la presente decisión prosigase con el trámite siguiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD**

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Correo electrónico j05cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f91e98ba63a5143ffa5839470a4260a16b05bccae369f873b4174b6ab0efc961**

Documento generado en 28/11/2022 04:17:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>